



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00975 00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago de **MENOR CUANTÍA** a favor de **ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS ASERCOPI** y en contra de **GARCÍA CARMELA**, para que en el término de cinco (5) días proceda a pagar las siguientes cantidades:

PAGARÉ No. 104322.

1-. Por la suma de **\$5.233.890,00 m/cte**, por concepto de capital de **15** cuotas vencidas y no pagadas entre el 30 de junio de 2021 al 31 de agosto de 2022, como se detalla a continuación:

Concepto	Vencimiento	Capital
Cuota mes de junio de 2021	30/06/2021	\$348.926,00
Cuota mes de julio de 2021	31/07/2021	\$348.926,00
Cuota mes de agosto de 2021	31/08/2021	\$348.926,00
Cuota mes de septiembre de 2021	30/09/2021	\$348.926,00
Cuota mes de octubre de 2021	31/10/2021	\$348.926,00
Cuota mes de noviembre de 2021	30/11/2021	\$348.926,00
Cuota mes de diciembre de 2021	31/12/2021	\$348.926,00
Cuota mes de enero de 2022	31/01/2022	\$348.926,00
Cuota mes de febrero de 2022	28/02/2022	\$348.926,00
Cuota mes de marzo de 2022	31/03/2022	\$348.926,00
Cuota mes de abril de 2022	30/04/2022	\$348.926,00
Cuota mes de mayo de 2022	31/05/2022	\$348.926,00
Cuota mes de junio de 2022	30/06/2022	\$348.926,00
Cuota mes de julio de 2022	31/07/2022	\$348.926,00
Cuota mes de agosto de 2022	31/08/2022	\$348.926,00

2-. Por los intereses de mora de los dineros descritos, liquidadas a la tasa máxima legal establecida y certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas causadas y no pagadas, hasta el momento en que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de **\$36.288.304,00 m/cte**, por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el título valor báculo de la ejecución.

4.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 3º) liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28 de junio de 2022 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

5.- Sobre las costas procesales, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. y/o conforme lo dispone el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Suministrar a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero de artículo 442 *Ibidem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO. Reconocer personería a la abogada **JANIER MILENA VELANDIA MEDINA** como apoderada de la parte demandante, en los términos y fines del poder allegado.

NOTIFÍQUESE (2)

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **84** del **15 de SEPTIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodríguez Beltrán
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff4dc72e82927d60de197810d8d7fd5457f84951eaf2bfe9e8450ad66c515f37**

Documento generado en 14/09/2022 12:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>